



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 102/20

Lanús, 28 de OCTUBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 998/20 correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, el artículo 44 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, el Reglamento Electoral aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 01/20 de fecha 20 de marzo de 2020, la Resolución del Consejo Superior N° 02/20 de fecha 20 de marzo de 2020, la Resolución Rectoral N° 175/20 de fecha 20 de marzo de 2020, el Acta N° 1/2020 de la Junta Electoral, los DNU de Emergencia Sanitaria N° 260/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, N° 297/20, N°325/20 y N° 355/20, Resolución del Consejo Superior N° 12/20 que ratificó la Resolución del Director del Departamento de Humanidades y Artes a cargo del Rectorado N° 186/20, Resolución Rectoral N° 210/20 de fecha 27 de abril de 2020, las Resoluciones de la Asamblea Universitaria N° 01/20 y N° 02/20 de fecha 08 de mayo de 2020, el Acta de la Junta Electoral N° 2/20 de fecha 9 de octubre de 2020 y la Resolución Rectoral N° 383/20 de fecha 15 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Universitaria, como excepción y por motivos de la pandemia por el COVID- 19 Emergencia Sanitaria, aprobó por Resolución N° 01/20 la prórroga de los mandatos de los/as Consejeros/as Superiores y los/as Consejeros/as Departamentales hasta que puedan realizarse las elecciones generales;

Que, asimismo y por la misma excepción, por Resolución N° 02/20 aprobó la prórroga de los mandatos del/a Rector/a, Vicerrector/a hasta que puedan realizarse las elecciones generales;

Que, dicha excepción no puede volverse norma, y resulta necesario instrumentar el proceso electoral pertinente con la finalidad de la renovación de los cargos ya vencidos;

Que, el proceso electoral aludido se debe realizar de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII - Régimen Electoral Artículo 65 del Estatuto y lo dispuesto por el Reglamento Electoral de esta Universidad;

Que, por lo expuesto, la Sra. Rectora por Resolución Rectoral N° 383/20 efectuó la convocatoria a elecciones generales para los Claustros: Docente, Nodocente, Estudiantes y Graduados de la Universidad Nacional de Lanús, que se desarrollarán en dos modalidades diferentes: de manera presencial y de manera virtual conforme detalle de días y condiciones expresadas en la misma;

Que, la citada resolución aprobó el Protocolo Específico que establece los procedimientos seguros para el traslado, ingreso y egreso de docentes, nodocentes,

Firman: JARAMILLO, Francisco Pestanha, Pablo Narvaja



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 102/20

estudiantes y graduado/as, que con motivo de las elecciones generales, ingresen al predio de la Universidad Nacional de Lanús, con la finalidad de asegurar las condiciones para una adecuada higiene, que incluya desinfección y sanitización, del campus de la UNLa, a fin de evitar riesgos para la salud de todos y todas;

Que, dicha Resolución se dictó ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, por lo que corresponde ratificarla;

Que, en su 8ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta, y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 incs 1 y 25) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 383/20 de fecha 15 de octubre de 2020, que aprobó la convocatoria a elecciones generales para todos los Claustros y el Protocolo Específico con los procedimientos seguros para el traslado, ingreso y egreso al Predio de Universidad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Francisco Pestanha, Pablo Narvaja